

RESOLUCIÓN NO. 011-2023

HA DISPUESTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN NO. 007-2021, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2021, QUE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TASAS DE SERVICIO DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA) PARA LAS TASAS POR SERVICIOS PARA REGISTRO DE OBRAS, INTERPRETACIONES O EJECUCIONES, PRODUCCIONES, INCLUYENDO FONOGRAMAS Y EMISIONES PROTEGIDAS POR LA LEY, DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REFIERAN AL DERECHO DE AUTOR O A LOS DERECHOS CONEXOS, DE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS Y MODIFICATIVOS DE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA, Y DE LOS DEMÁS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY 65-00.-

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, ENTIDAD DESCENTRALIZADA Y AUTÓNOMA DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE CAUTELAR Y PROTEGER ADMINISTRATIVAMENTE EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS Y RESUELVE EN PRIMERA INSTANCIA, EN SEDE ADMINISTRATIVA, LAS CAUSAS QUE LE SEAN SOMETIDAS A SU JURISDICCIÓN, POR DENUNCIA DE PARTE O POR ACCIÓN DE OFICIO.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley;

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 003-2022, de fecha veintinueve (29) de marzo del (2022), establece las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y



Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento;

CONSIDERANDO: Que ha sido sometido por parte del señor ARMANDO OLIVERO en su condición Coordinador General Comité de Tasas de Servicios un anteproyecto de modificación a la Resolución No. 007-2021, tiene como fundamento esencial actualizar la conformación y función de los miembros del Comité de Tasas de Servicios;

CONSIDERANDO: Que el procedimiento vigente amerita cambios tendientes a fortalecer la eficacia de las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento; aunque respetando los derechos fundamentales de las personas titulares de los mismos consagrados por la Constitución y los tratados internacionales en materia de Derecho de Autor o a los Derechos Conexos;

VISTO: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de año 2015;

VISTO: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. N°.10056, del 24 de agosto del 2000;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. N°.10076 del 14 de marzo del 2001);

VISTA: La Ley 107-13, que regula los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la administración pública, promulgada en fecha 06 de agosto del 2013;

VISTA: La Resolución No. 007-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, Que establece la Conformación del Comité de Tasas de Servicio de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento de aplicación de la Ley 65-00;

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), en el ejercicio de sus



facultades legales, y en virtud de los artículos antes señalados,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica el Ordinal Segundo de la Resolución No. 007-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, para que diga en lo adelante del modo siguiente:

SEGUNDO: Disponer, como al efecto dispone, que el Comité de Tasas de Servicio de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tome todas las medidas y acciones necesarias tendentes a lograr el objetivo de su conformación, mediante el consenso de sus miembros, el cual para tales fines será integrado de la manera siguiente:

1. **El Director General** de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como la máxima autoridad ejecutora o su representante, quien lo preside.
2. **Encargado/a del Departamento de Investigación y Peritaje de Obras**, quien ejercerá la coordinación general.
3. **Encargado/a del Departamento Jurídico**, en calidad de miembro o su representante.
4. **Encargado/a del Departamento de Atención al Usuario**, en calidad de miembro o su representante.
5. **Encargado/a del Departamento de Sociedades de Gestión Colectiva**, en calidad de consultor de sectores vinculantes organizado.
6. **Encargado/a del Departamento Tecnología**, quien ejercerá la Secretaría General del Comité, además del apoyo técnico.
7. **Encargado/a del Departamento Planificación y Desarrollo**, en calidad de miembro o su representante.
8. **Encargado/a del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos**, en calidad de miembro o su representante.

PARRAFO: El presente comité se regirá por un reglamento aprobado en esta resolución de la Dirección General.

SEGUNDO. - Se modifica el Ordinal Tercero de la Resolución No. 007-2021 de fecha 12 de



marzo del 2021, para que diga en lo adelante del modo siguiente:

TERCERO: El Comité de Tasas de Servicio de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer todo lo relativo a las variaciones de los precios en las tablas de cobro por registro de servicios sujetos a derecho de autor y derechos conexos.
2. Realizar opiniones técnicas sobre análisis de incorporación de nuevas categorías de registro a la Dirección General, con el propósito de seleccionar aquella que sea susceptible de estudio profundo de mercado, para aplicar las causales de depuración contempladas en la presente resolución.
3. Aprobar los procesos y procedimientos que tengan relación con la administración de tasas de cobro y recaudo de la cartera de servicios de la ONDA, con el fin de aplicar los ajustes o cambios que considere necesarios para su mejora.
4. Proponer a la Dirección General el ajuste a las políticas, lineamientos, actividades y proyectos para procurar el adecuado recaudo de la cartera de la Entidad.
5. Proponer la elaboración de procedimientos para la administración de servicios y gestión de la cartera cobro, por parte de los servidores públicos que las ejecutan directamente.
6. Verificar de manera aleatoria los registros en sus categorías y proceso de depuración de documentos que acompañan la solicitud de registro por los usuarios, con el objeto de producir las recomendaciones respectivas.
7. Realizar el análisis y evaluación de los diferentes tipos denominados o categorías sujetos a registro o emisión de certificado a cargo de la ONDA, identificando monto y trazabilidad, con el propósito de tomar las medidas necesarias para garantizar una eficiente gestión.
8. Realizar propuestas técnicas de circunstancias que ameriten la oficialización por Resolución o disposición administrativa transitoria, relativo a pago de tasas por servicios, actualización de la administración y gestión de la cartera de la entidad.
9. Modificar las tasas por servicios, por concepto de registros, certificaciones, copias, documentos, registros de Producciones Artísticas y demás actos o documentos que se indican en el Reglamento, así mismo proponer cualquier modificación de resolución en materia de tasa y registro de servicios sujetos a derecho de autor.



PARRAFO I: Funciones de Coordinación General: La Coordinación General, creada mediante esta Resolución, ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar propuestas e informes técnicos motivados en relación a las inclusiones y variaciones de las tasas por servicios o nuevas disposiciones de cobros.
2. Brindar la asesoría técnica especializada en la Ley 65-00 sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
3. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones del Comité.

PARRAFO II: Funciones de la Secretaría: La Secretaría del Comité, creada mediante esta Resolución, ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando así lo solicite el presidente del Comité, según sea el caso.
2. Verificar el quorum.
3. Elaborar las actas de las reuniones y suscribirlas junto con los demás participantes.
4. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones del Comité.
5. Coordinar los requerimientos logísticos para las reuniones del Comité.
6. Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité.
7. El Secretario debe de enviar a Dirección General, copia de las actas de reuniones, sin perjuicio del archivo que será responsabilidad del secretario.
8. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría.

PARRAFO III: Funciones del Encargado/a del Departamento Sociedades de Gestión Colectiva: La consulta con los sectores vinculantes del Comité, creada mediante esta Resolución, ejercerá las siguientes funciones:

1. Consultar con las sociedades de gestión colectiva, los procesos de transformación de los servicios de la ONDA.
2. Ejercer el control de legalidad y expedir evidencias de las consultas en la materia de tasa por servicios, con las sociedades de gestión colectiva, por los medios verificables como actas de reuniones, fotos, videos, correos electrónicos.

PARRAFO IV: Funciones del Encargado/a del Departamento Jurídico: Asesorar en materia de Derecho Administrativo al comité en lo relativo a todas las normas y disposiciones jurídicas que correspondan.



PARRAFO V: Funciones del Encargado/a del Departamento de Atención al Usuario: Asesora al comité, en las informaciones sobre los servicios y las eventualidades propias de los trámites que constituyen la solicitud de un registro.

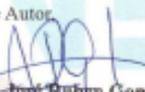
PÁRRAFO VI: Funciones del/la Encargado/a del Departamento de Planificación y Desarrollo: Apoyar en la verificación de los procesos y formular cambios en los sistemas e indicadores de los servicios que así lo requieran.-

PÁRRAFO VII: Funciones del/la Encargada/o del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos: Apoyar y asesorar en materia de Derecho de Autor y Derecho Administrativo al Comité.

TERCERO: Disponer, como al efecto dispone, que se comunique a todas las áreas la presente resolución que entrarán en vigencia a partir del día quince (15) de octubre del año en curso dos mil veintitrés (2023).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor


Lic. José Rubén González
Director General
Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)
-Fin del Documento-

